



Nº de Oficio: 13233/SEDUE/2020
Expediente Nº F-032/2019
Asunto: Prorroga y Reducción de las Garantías

INSTRUCTIVO

**A LOS C.C. ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS Y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ
APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y AL C. FERNANDO TORRES REYES
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO 210, S.A. DE C.V.**
Av. Lázaro Cárdenas N° 301, Piso 6, Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
Presentes. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de febrero del año 2020-dos mil veinte. -----
V i s t o.- El estado actual que guarda el Expediente administrativo número **F-032/2019**, formado con motivo de la solicitud de fecha 04-cuatro de octubre de 2019-dos mil diecinueve, y al escrito de fecha 03-tres de diciembre del mismo año, presentados por los C.C. Enrique Javier Garza Cisneros y Emmanuel Alejandro Díaz Báez, Delegados Fiduciarios de la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** y el C. Fernando Torres Reyes, Apoderado Legal de la persona moral denominada **GRUPO 210, S.A. DE C.V.**, esta última en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria; en relación a la **Prórroga y Reducción de Garantías**, para el desarrollo del Fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar con Uso Complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **FORESTA 1º ETAPA**; relativo a la superficie total solicitada de **48,066.137 metros cuadrados**, colindante al Fraccionamiento colinas del Huajuco 1ª Sector y al noreste del Antiguo Camino a Santiago, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, N. L., y demás constancias que obran en el expediente y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3, 7, 8, 9 Inciso B, 12 fracciones XXI y XXIX, 13, 148 fracción I, 218 fracción VII, 237 fracciones I al VI, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León y de conformidad en lo establecido por los Artículos 86, 89, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y de conformidad en lo establecido por los Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, y XLII, 95 y 98 fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Monterrey.

II. Los promoventes acreditan su **personalidad** mediante Escritura Pública N° 60,633-sesenta mil seiscientos treinta y tres, de fecha 01-primer de junio de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Numero 195-ciento noventa y cinco, en la cual se asignan a los C. C. Enrique Javier Garza Cisneros y Emmanuel Alejandro Díaz Báez como Delegados Fiduciarios de la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en tanto que el C. Fernando Torres Reyes, mediante Escritura Pública N° 27,932-veintisiete mil novecientos treinta y dos, de fecha 19-diecinueve de abril



de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notaria Numero 03-tres, la cual contiene Poder General para actos de administración, que le otorgó a su favor la persona moral denominada **GRUPO 210, S.A. DE C.V.**; y la **propiedad** la acreditan mediante a) Escritura Pública N° 11,129-once mil ciento veintinueve, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el N° 10235 Volumen: 264, Libro: 398, Sección: I Propiedad, de fecha 22-veintidos de septiembre de 2006-dos mil seis y b) Escritura Pública N° 44,731-cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, de fecha 30-teina de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público Titular N° 139-ciento treinta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el N° 943 Volumen: 139, Libro: 38, Sección: Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 08-ocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete.

III. Que respecto del fraccionamiento que nos ocupa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., otorgó las siguientes autorizaciones:

- a) En fecha 29-veintinueve de junio de 2009-dos mil nueve, mediante resolución contenida en el oficio No. 1643/2009/SEDUE, emitida dentro del expediente administrativo N° FYL-224/2008, se informó sobre la Factibilidad de urbanización, e indicó los lineamientos Generales de Diseño Urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, el cual se denominara **COLINAS DEL HUAJUCO 2ª ETAPA**, relativo a la superficie total solicitada de 182,656.58 metros cuadrados, la cual corresponde a una superficie de mayor extensión de 460,794.59 metros cuadrados la cual resulta de la suma de 04-cuatro predios identificados con los números de expediente catastral: **51-015-113, 51-015-088, 51-015-041 y 51-015-408.**
- b) En fecha 22-veintidos de enero de 2010-dos mil diez, mediante resolutive contenido en el oficio N° 209/SEDUE/2010, emitida dentro del expediente administrativo N° PU-142/2009, el Proyecto Urbanístico para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar Comercial y Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **COLINAS DEL HUAJUCO 2DO SECTOR** relativo a la superficie total solicitada de 182,656.58 metros cuadrados.
- c) En fecha 14-catorce de abril de 2010-dos mil diez, mediante resolutive contenido en el oficio N° 794/SEDUE/2010, emitida dentro del expediente administrativo N° RAS-169/2009, el proyecto de Rasantes respecto de una superficie de área vial de 39,805.712 metros cuadrados.
- d) En fecha 08-ocho de noviembre de 2010-dos mil diez, mediante resolutive contenido en el oficio N° 2638/SEDUE/2010, emitido dentro del expediente administrativo N° PE-057/2010, la Modificación al Proyecto Urbanístico y otorgó la autorización del Proyecto Ejecutivo, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar, Comercial y Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **COLINAS DEL HUAJUCO II SECTOR 1º ETAPA**, relativo a una superficie solicitada de 48,066.137 metros cuadrados, el cual resulta de la suma de 05-cinco predios que se identifican a continuación: 1) Polígono No.2 con superficie de 11,953.875 metros cuadrados (que pertenece a la superficie de mayor extensión 115,826.51 metros cuadrados), identificado con el número de expediente catastral 51-015-113, 2) Polígono No.3 con superficie de 23,233.238 metros cuadrados (que pertenece a la superficie de mayor extensión 100,327.59 metros cuadrados), identificado con el número de expediente catastral 51-015-088, 3) Polígono No.4 Lote con superficie de 12,879.024 metros cuadrados (que pertenece a la superficie de mayor extensión 172,799.50 metros cuadrados), identificado con el número de expediente catastral 51-015-088, 4) Lote "A" con superficie de 27,881.265 metros cuadrados, incluye una servidumbre de paso, la cual se describe como sigue: Lote A con una superficie de 21,277.21 metros cuadrados, más una servidumbre de paso con superficie de 6,604.055 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 51-015-041, 5) Lote "B" con superficie de 43,959.735 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 51-015-408





Siendo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), en fecha 31-treinta y uno de mayo de 2011-dos mil once, bajo el N° 1560, Volumen: 127, Libro 63, Sección: IV Resolutivos y Convenios Diversos, con este acto se le otorgó la concesión para las obras de urbanización e instalación de los servicios públicos correspondientes, señalando las obligaciones al fraccionador así como la forma y plazos para su cumplimiento; ello atento a lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

- e) En fecha 18-dieciocho de mayo de 2011-dos mil once, mediante resolutive contenido en el oficio N° 1376/SEDUE/2011, emitido dentro del expediente administrativo N° PYR-026/2011, Prorroga por 10-diez meses, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar, Comercial y Servicios de Urbanización Inmediata, denominado COLINAS DEL HUAJUCO II SECTOR 1° ETAPA, relativo a la superficie solicitada de 48,066.137 metros cuadrados.
f) En fecha 25-veinticinco de enero de 2012-dos mil doce, mediante resolutive contenido en el oficio N° 209/SEDUE/2012, emitido dentro del expediente administrativo N° MUYPE-001/2012, la Modificación al Proyecto Urbanístico y Ejecutivo, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar, Comercial y Servicios de Urbanización Inmediata, denominado COLINAS DEL HUAJUCO II SECTOR 1° ETAPA, relativo a una superficie solicitada de 48,066.137 metros cuadrados.
g) En fecha 10-diez de octubre de 2012-dos mil doce, mediante resolutive contenido en el número de oficio 2548/SEDUE/2012, emitido dentro del expediente administrativo número V-098/2012, aprobó que lleve a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar, Comercial y Servicios de Urbanización Inmediata, denominado FORESTA 1° ETAPA, relativo a una superficie solicitada de 48,066.137 metros cuadrados; cuyo cuadro de áreas quedó como sigue:

Table with 3 columns: Description, Area (m²), and Unit. Rows include: Área a Desarrollar 1° Etapa Polígono del N° 2: 11,953.875 metros cuadrados; Área a Desarrollar 1° Etapa Polígono del N° 3: 23,233.238 metros cuadrados; Área a Desarrollar 1° Etapa Polígono del N° 4: 12,879.024 metros cuadrados; Área 2° Sector 1° Etapa: 48,066.137 metros cuadrados; Área Vial: 15,736.484 metros cuadrados; Área Urbanizable: 32,329.653 metros cuadrados; Área Municipal: 11,620.112 metros cuadrados; Área Canal Pluvial: 3,422.971 metros cuadrados; Área Vendible: 17,286.570 metros cuadrados; Área Habitacional Multifamiliar: 14,625.787 metros cuadrados; Área Comercial y de Servicios: 2,660.783 metros cuadrados; N° Total de Viviendas Multifamiliares: 132; N° Lotes Habitacional Multifamiliar: 02; N° Lotes Comercial y de Servicios: 02.

Y en cumplimiento al artículo 232 de la Ley de Ordenamiento Territorial de Los Asentamiento Humanos de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se inscribió ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el N° 5, volumen: 178, libro 1, sección: Fracc. Mty, de fecha 04-cuatro de abril de 2017-dos mil diecisiete; quedando transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio.

Es de señalar que dentro de dicho trámite se aceptó la garantía propuesta para caucionar las obras de urbanización faltantes, consistente en la póliza de Fianza N° 0031100006266 de fecha 26-veintiseis de octubre de 2011-dos mil once, expedida por MAPFRE FIANZAS, S.A., por un monto de \$9,763,693.60 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).



IV. Que mediante escrito presentado en fecha 08-ocho de enero de 2020-dos mil veinte, el Lic. Fernando Torres Reyes, en su carácter de apoderado legal de GRUPO 210, S.A. de C.V., manifiesta lo siguiente: "... me instruyeron solicitar en términos del artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Territorial, de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la transferencia de Derechos y Obligaciones respecto de los Polígonos descritos en la escritura pública numero 11,129 anterior, esto en materia de Desarrollo Urbano contenido en las aprobaciones otorgadas por la Secretaria a su digno cargo, por así convenir a los intereses de los fideicomitentes./ Además mediante este mismo acto el representante de la empresa Grupo 210, Sociedad anónima de Capital Variable (antes Habimil, Sociedad anónima de Capital Variable), acreditado mediante escritura pública descrita en el párrafo anterior, otorgo formal ANUENCIA según lo ordena el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Territorial, de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo Loen, SUBROGANDOSE a cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas con anterioridad así como las indicadas en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León."

V. Que según inspección física de fecha 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, realizada por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, detectó que en la actualidad la urbanización del fraccionamiento **FORESTA 1º ETAPA**, presenta un avance de obra del 63.33%, por lo que en este acto y a fin de garantizar el compromiso de concluir en forma total con la realización de las obras de urbanización del fraccionamiento en mención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de acuerdo al presupuesto y programa de obra de urbanización presentado por los propios promoventes, se dictaminó un costo por obra pendiente de \$3,656,557.42 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.); además en cumplimiento con los artículos 230 fracción V y 231 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el cual se indica que el otorgamiento de la garantía sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador, que deberá ser por un monto equivalente al de las obras faltantes por realizarse más un 20%; resultando un monto total de **\$4,387,868.90 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCEINTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, notificado en fecha 05-cinco de febrero del año en curso, a las personas morales denominadas **SCOTABANK INVELAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK** por conducto de sus Apoderados Legales los C.C. Enrique Javier Garza Cisneros y Emmanuel Alejandro Díaz Báez y **GRUPO 210, S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal el C. Fernando Torres Reyes, bajo el oficio N° 12740/SEDUE/2019, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2019-dos mil diecinueve; por lo que mediante escrito presentado en esta Secretaría en fecha 07-siete de febrero del presente año, la persona moral denominada **SCOTABANK INVELAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK Y/O GRUPO 210, S.A. DE C.V.** por conducto de sus Apoderados Legales los C.C. Enrique Javier Garza Cisneros y Emmanuel Alejandro Díaz Báez.; exhiben póliza de fianza N° **2058572** expedida el día 07-siete de febrero de 2020-dos mil veinte, por **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de **\$4,387,868.90 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCEINTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, la cual solo podrá cancelarse con la autorización escrita de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 y 242 Fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y **una vez concluidas la totalidad de las obras de urbanización.**

VI. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial N° **3010000060625**, de fecha 07-siete de febrero de 2020-dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$14,230.94 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 94/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción V incisos e) y f) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; relativos al trámite de Prórroga y Reducción de Garantías.



VII. Que revisados los antecedentes de aprobación del predio objeto del fraccionamiento, realizado el estudio y análisis del expediente, considerando los dictámenes jurídicos, urbanísticos y demás elementos que obran en el mismo, resulta procedente otorgar la **Prorroga por 08 meses y la Reducción de las Garantías**, con fundamento en el programa de obras presentado por los Promovientes para cumplimiento y conclusiones de las obligaciones para las obras de urbanización faltantes, correspondientes al fraccionamiento **FORESTA 1º ETAPA**, así como el avance de obra detectado mediante inspección física de fecha 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, realizada por personal adscrito a esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

A C U E R D A:

PRIMERO: Se le informa a la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, por conducto de sus Apoderados Legales los C.C. Enrique Javier Garza Cisneros y Emmanuel Alejandro Díaz Báez y **GRUPO 210, S.A. DE C.V** a través de su apoderado legal el C. Fernando Tres Reyes; que se le autoriza la **Prorroga por 08-ocho meses y la Reducción de las Garantías**, para que se concluyan totalmente las obligaciones de las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en las autorizaciones otorgadas con anterioridad del Fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar con Uso Complementario Comercial y Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **FORESTA 1º ETAPA**; relativo a la superficie total solicitada de **48,066.137 metros cuadrados**, colindante al Fraccionamiento Colinas del Huajuco 1ª Sector y al noreste del Antiguo Camino a Santiago, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: Se autoriza la liberación total de la garantía que sirvió para caucionar las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento descrito, consistente en la póliza de Fianza N° 0031100006266 de fecha 26-veintiséis de octubre de 2011-dos mil once, expedida por **MAPFRE FIANZAS, S.A.**, por un monto de \$9,763,693.60 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

TERCERO: Se acepta la garantía propuesta para caucionar las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar con Uso Complementario Comercial y Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **FORESTA 1º ETAPA**; consistente en la póliza de fianza N° 2058572 expedida el día 07-siete de febrero de 2020-dos mil veinte, por **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de **\$4,387,868.90 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCEINTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, la cual solo podrá cancelarse con la autorización escrita de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 y 242 Fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y una vez concluidas la totalidad de las obras de urbanización.

CUARTO: Con fundamento en el programa y presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización previstas, presentado por los propios promoventes en fecha 04- cuatro de octubre de 2019-dos mil diecinueve, firmado por la persona moral denominada **GRUPO 210, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el C.P. Fernando Torres Reyes y el Arq. Rodolfo Villarreal Safi, Perito Responsable con Cedula Profesional No. 1198468, de conformidad con lo solicitado, los interesados deberán de concluir las obras de urbanización en un plazo no mayor a 08-ocho meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.

QUINTO: Que en relación al escrito presentado en fecha 08-ocho de enero del año en curso, descrito en el Considerando IV del presente resolutivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey del Municipio de



Monterrey, N.L., **autoriza la transferencia de derechos y obligaciones** en lo que concierne únicamente para el fraccionamiento **FORESTA 1° ETAPA** a la persona moral denominada **GRUPO 210, S.A. DE C.V.**, por lo que ésta deberá cumplir con las condicionantes y requisitos establecidos en las diversas autorizaciones otorgadas al referido fraccionamiento.

SEXTO: Quedan firmes y vigentes las obligaciones impuestas en todas las autorizaciones otorgadas con anterioridad, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se dictó con base a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante **bajo su estricta responsabilidad**; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por estas Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otros de carácter general estará sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

OCTAVO: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 242, así como cumplir con todo aquel Lineamientos Urbanísticos señalado en las diversas etapas al emitirse los dictámenes técnicos descritos en el cuerpo de la presente resolución, se le aplicaran las sanciones que establece el artículo 279 de Ley Ordenamiento Territorial de los Asentamientos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

NOVENO: Notifíquese personalmente por conducto de los C.C. Notificadores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



[Firma manuscrita]

LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VCG/AGG

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Rodolfo Solís Leal siendo las 13:15 horas del día 18 del mes de Febrero del año 2020.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Francisco Gerardo Leal Ruiz

NOMBRE RODOLFO SOLÍS LEAL

FIRMA *[Firma manuscrita]*

FIRMA *[Firma manuscrita]*